

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION
TECNICA FINANCIERA ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD PARACENTRAL Y ALCALDÍA
MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO
DE LA PAZ.**

DICIEMBRE DE 2014

CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION TECNICA FINANCIERA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PARACENTRAL Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La presente Carta de Entendimiento se suscribe entre el Ministerio de Salud a través de la Región de Salud Paracentral, representada por **RENZO HUGO EDGARDO CASTILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, Doctor en medicina, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos nueve mil novecientos ochenta y siete guión cero, en carácter de Director Regional de Salud, según Acuerdo Ejecutivo número: ciento ochenta y siete; de fecha treinta de junio de dos mil catorce, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, y de conformidad al Artículo Cuatro de la Ley del Sistema Básico de Salud Integral, en el cual se establece que las Direcciones Regionales constituyen el nivel técnico gestor de los recursos asignados a los SIBASI y responsables del control de la gestión de los recursos hospitalarios, en una comprensión geográfica definida; asimismo el Manual de Organización y funciones de la Región de Salud, aprobado por medio del Acuerdo número 701 de fecha 8 de diciembre de 2006, en el Romano III. Descripción de la Dirección Regional de Salud, letra E, Funciones Generales, se le otorga a las Direcciones Regionales de Salud la facultad de participar en la suscripción de convenios y otros mecanismos para el apoyo de la gestión y provisión de los servicios de salud, en adelante se denominará "**La Región**" y por parte de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, representada por **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, portador del Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y tres guión nueve, en carácter de Alcalde Municipal de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha veintiocho de abril de dos mil doce, suscrita por Enrique Chicas Martínez, Magistrado Presidente; Walter René Araujo Morales, Guillermo Canjura Velásquez, Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Fernando Arguello Téllez, todos Magistrados Propietarios y Sandra Nelly Gattas Flores, Secretaria General en funciones, en la que consta que resultó electo para un período de tres años, comprendidos a partir del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil quince, que en adelante se denominará "**La Alcaldía**", la presente Carta de entendimiento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Realizar acciones de cooperación y coordinación para la atención en salud a poblaciones específicas en los caseríos y colonias del municipio de Zacatecoluca: Lucias Marías, ubicada en el sector Los Marranitos; San Faustino y Hatos de Los Reyes, ubicada en el sector Los Reyes, La Tapada, ubicada en el sector El Nilo, Colonia Esperanza II, ubicada en el Barrio El Carmen; Estas poblaciones recibirán servicios de atención en salud a través de personal médico, paramédico y administrativo, contratado por la Alcaldía Municipal del municipio de Zacatecoluca y por su parte el Ministerio de Salud a través de la Región Paracentral de Salud, proveerá los suministros de medicamentos y vacunas que sean necesarios según perfil epidemiológico, demanda y consumo.

CLAUSULA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Carta de Entendimiento esta enfocado en las zonas geográficas que la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, ha ubicado en los sectores de los Cantones: Los Marranitos, Los Reyes, El Nilo, Colonia Esperanza II, ubicada en el Barrio El Carmen, en coordinación con las Autoridades del Nivel Superior y Regional, para el suministro de los medicamentos y vacunas requeridas

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Por parte de la REGIÓN:

- 1.- Suministrar a las Clínicas de atención en salud, el medicamento según cuadro básico, registros de consumos, población y demanda.
- 2.- Suministrar las vacunas según requerimiento.

Por parte de LA ALCALDÍA:

1. Disponer de instalaciones físicas para el funcionamiento de las clínicas.
2. Contratar el recurso humano: Médicos, Enfermeras y personal administrativo, necesario para cada clínica.
3. Garantizar la idoneidad del recurso humano contratado, para el ejercicio de la profesión médica y paramédica.
4. Garantizar la reproducción y utilización de los formatos estandarizados por el Ministerio de Salud.
5. Entregar la información oportuna y en los formatos anteriormente señalados a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Periférica " Dr. Carlos Alberto Galeano" de Zacatecoluca, para su oportuna y respectiva tabulación.
6. Cumplir con las leyes, normas, procedimientos y protocolos previamente establecidos por el Ministerio de Salud para la atención en salud, procedimientos administrativos y técnicos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El plazo de duración de la presente Carta de entendimiento, es de cinco años, contados a partir del uno de diciembre de dos mil catorce hasta el treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

CLAUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Si en la ejecución de la presente Carta de entendimiento, fuese necesario realizar cualquier modificación a la misma, se hará de común acuerdo entre las partes, por escrito y anexo al presente documento.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente Carta de entendimiento, se dará por terminada, por el incumplimiento de la partes, en cualesquiera de las cláusulas acá establecidas, o por voluntad de las partes, en tal caso, la parte que decidiera dar por terminado la presente Carta de entendimiento, comunicará por escrito a la otra parte su decisión de darlo por terminado con treinta días de antelación.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de desacuerdo, modificación o diferencia que surjan en referencia a las cláusulas del presente documento y en el período de vigencia de la presente Carta de entendimiento, las partes se comprometen a buscar una solución amigable, consensuada y validada; dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones acordadas.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGA

La presente Carta de entendimiento tendrá vigencia para un período de cinco años y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos legales del presente documento las partes nos comprometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciado a hacer reclamaciones que no estén contempladas en la presente Carta de entendimiento y en las leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO

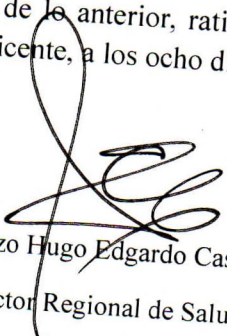
La Dirección Regional de Salud Paracentral y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, se reservan la facultad de interpretar el presente documento de conformidad con la Constitución de la República, los principios generales del Derecho Administrativo y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL

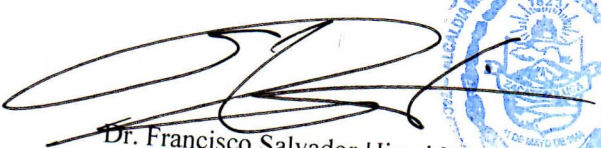
La Región de Salud Paracentral, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral la presenta Carta de Entendimiento por dejar de convenir a sus intereses.

En fe de lo anterior, ratificamos y firmamos el presente documentos, en la ciudad de San Vicente, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.




Dr. Renzo Hugo Edgardo Castillo Martínez
Director Regional de Salud




Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya
Alcalde Municipal de Zacatecoluca